



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : LUIS ANDRES BARRIOS ESQUIVEL
DEMANDADO : ALVARO CORTES CORTES Y OTRO
RADICACIÓN : 2020-0245-00

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, mediante escrito que antecede y de conformidad con el memorial poder de sustitución otorgado por el apoderado de la parte demandante, siguiendo las voces del artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1°.- **RECONOCER** personería jurídica al abogado CARLOS ALBERTO CLAROS PAJOY identificado con la C.C. No. 1.117.535.664 y T.P. No. 349890 del C.S. de la J. para actuar como apoderado de la parte demandante en sustitución de la Dra. MARIA PAULINA VELEZ PARRA.

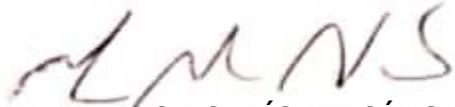
2°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

3°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

4°.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

5°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co